



Resolución Viceministerial

N° 001-2019-JUS

Lima, 06 SEP. 2019

VISTOS, el Oficio N° 887-2019-JUS/DGDH, de la Dirección General de Derechos Humanos; y el Informe N° 928-2019-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, se aprobó el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, documento que constituye una herramienta estratégica, multisectorial e integral, destinada a asegurar la gestión de políticas públicas en materia de derechos humanos en el país; y por su carácter transversal, compromete a todos los sectores y niveles de gobierno, y permite proyectar el enfoque de derechos humanos en la intervención de las entidades estatales;

Que, el citado Plan consta de cinco (05) Lineamientos Estratégicos; siendo que, el Lineamiento Estratégico N° 5 denominado "Implementación de Estándares Internacionales sobre Empresas y Derechos Humanos", contempla como una de sus metas, contar con una metodología sobre la cual se desarrollará la línea base, el diagnóstico y el Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos;

Que, conforme a lo establecido en el referido Lineamiento Estratégico, la precitada metodología debe ser diseñada de modo amplio, participativo, consensuado y descentralizado, entre los sectores estatales, empresariales y de la sociedad civil, de conformidad con los Principios Rectores de la Organización de las Naciones Unidas;

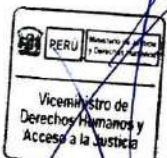
Que, en dicho marco, mediante el documento de vistos, la Dirección General de Derechos Humanos remite la propuesta de metodología del proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, la cual ha sido elaborada con la participación de actores estatales, empresariales, organizaciones de la sociedad civil, sindicales y pueblos indígenas;

Que, la citada Dirección General da cuenta que para la elaboración de dicha propuesta de metodología se han realizado diversas reuniones de trabajo en Lima y regiones con los actores intervinientes, capacitación a los participantes del proceso, así como la instalación y sesiones de trabajo con el Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo para el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos y con Mesa Multiactor para la elaboración de la referida metodología;

Que, asimismo, la acotada propuesta responde a un proceso participativo, inclusivo y consensuado, en el cual se recogieron aportes y sugerencias de más de treinta (30) instituciones participantes del proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos;



M. Larrea S.



D. SÁNCHEZ V.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dispone que el Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, tiene entre sus principales funciones, formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política en materia de derechos humanos y acceso a la justicia bajo su competencia, de conformidad con la respectiva política nacional; para lo cual puede emitir resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponden;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que corresponde al Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, aprobar los estándares mínimos en materia de derechos humanos, así como los lineamientos y directivas para su cumplimiento;

Que, en el marco de los citados espacios de diálogo y coordinación articulados con los sectores público y privado, a la fecha la acotada metodología ya ha sido aprobada y consensuada, motivo por el cual, corresponde formalizar dicha aprobación con eficacia anticipada al 27 de agosto de 2019, fecha en la que se presentó el Informe N° 03-2019-JUS/FCHF, elaborado por la Dirección General de Derechos Humanos, que sustenta la aprobación de la metodología;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, resulta necesario que la acotada metodología sea aprobada a fin de dar cumplimiento a la primera meta contemplada en el Lineamiento Estratégico N° 5 del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, y de esa manera poder dar inicio a la elaboración del diagnóstico y la línea de base del Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 27 de agosto de 2019, la "Metodología del proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Derechos Humanos la implementación de la Metodología del proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, para lo cual debe coordinar directamente con los actores públicos y privados que correspondan.



M. Larrea S.



D. SANCHEZ V.

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Viceministerial



M. Larrea S.



D. SÁNCHEZ V.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus).

Regístrese y comuníquese.



.....
DANIEL SÁNCHEZ VELÁSQUEZ
Viceministro de Derechos Humanos
y Acceso a la Justicia
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

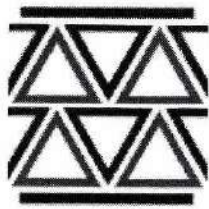


PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial
de Derechos Humanos y
Acceso a la Justicia

Dirección General de
Derechos Humanos



Empresas y Derechos Humanos Perú

Plan Nacional de Acción al Bicentenario

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS



E. RODRIGUEZ

(Implementación del Lineamiento N° 5 del Plan Nacional de
Derechos Humanos 2018-2021)

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

(Implementación del Lineamiento N° 5 del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021)

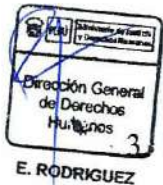
ANTECEDENTES

1. Los planes nacionales de acción son estrategias de política estatal que describen la orientación estratégica y actividades concretas para hacer frente a un problema público específico. En el campo de las empresas y los derechos humanos, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos los define como:

“Una estrategia política en evolución desarrollada por un Estado para proteger contra las consecuencias negativas de las actividades empresariales sobre los derechos humanos, de conformidad con los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos”.

2. En particular, en su Informe sobre su visita al Perú, dicho Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento por la voluntad política del Gobierno de aplicar los Principios Rectores de la ONU, así como la inclusión de una sección relativa a empresas y derechos humanos en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, habida cuenta de que el principal problema público en este ámbito es que:

“en general los vínculos entre las diferentes esferas normativas y la cuestión de las empresas y los derechos humanos no se entendían ni se examinaban suficientemente, lo que subrayaba la necesidad de que las políticas de los ministerios y departamentos gubernamentales fueran más coherentes, en particular las políticas de aquellos que se ocupan de temas relacionados con los derechos humanos y las de los que configuran las prácticas empresariales”.



3. En esa misma línea, ha destacado que:

“el proceso de elaboración de un plan de acción nacional debería contribuir a aumentar la coherencia de las políticas y, en particular, asegurar la vinculación entre las iniciativas en el ámbito de las empresas y los derechos humanos, la competitividad y la inversión sostenible”.

4. En efecto, en el caso peruano la elaboración de un plan nacional de acción tiene por objetivo principal adoptar acciones estratégicas para superar progresivamente el problema público de la persistencia de brechas de coherencia de las políticas públicas del país en relación con el marco internacional de las empresas y los derechos humanos, la competitividad y la inversión sostenible. Para ello también tendrá en cuenta, en cada uno de los temas, los importantes avances que en esta materia se han desarrollado tanto desde el sector estatal, como desde el sector empresarial, los pueblos indígenas, los sindicatos y la sociedad civil. Asimismo, se abordará, también de modo transversal en cada una de las problemáticas, el impacto de la informalidad económica y laboral en el país, que constituye un amplio espacio de posibilidades de vulneración de derechos humanos.

5. Tanto el diagnóstico como el PNA propiamente dicho incorporarán un balance de la contribución de los actores en este sentido, así como de las buenas prácticas que pueden ser replicadas, y del impacto de la informalidad de la economía en el país.
6. Tal como señala el Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos,¹ los planes nacionales de acción y el proceso para desarrollarlos pueden contribuir a:

- Una mayor coordinación y coherencia en las diversas esferas de políticas públicas que se relacionan con las empresas y los derechos humanos dentro del gobierno;
- Un proceso participativo para identificar las prioridades nacionales y medidas políticas y acciones concretas;
- La transparencia y la previsibilidad para las partes nacionales e internacionales interesadas;
- Un proceso de supervisión, medición y evaluación permanente;
- Una plataforma para el diálogo continuo entre múltiples partes interesadas; y
- Un formato común pero flexible que facilite la cooperación, la coordinación y el intercambio internacional de buenas prácticas y lecciones aprendidas.



E. RODRIGUEZ

7. Teniendo en cuenta ello, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (PNDH)² incorporó por primera vez un lineamiento estratégico dirigido a la implementación de estándares internacionales sobre empresas y derechos humanos, con el objetivo estratégico de: *“Garantizar que las empresas públicas y privadas respeten los derechos humanos en su ámbito de acción”* (Lineamiento N° 5). Así, de conformidad con la normativa interna, las políticas sectoriales y las obligaciones internacionales del país, el Poder Ejecutivo se ha propuesto promover la implementación progresiva de los Principios Rectores de la Organización de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos y de otros instrumentos internacionales vinculados, a través de un Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos (en adelante, PNA).

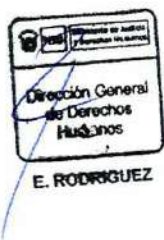
8. Los Principios Rectores no crean nuevas obligaciones ni a los estados ni a las empresas, sino que se basan en el reconocimiento de:

- Las actuales obligaciones de los Estados y, en particular, del Estado peruano, de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- El papel de las empresas como órganos especializados de la sociedad que desempeñan funciones especializadas y que deben cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos;

¹ Grupo de Trabajo de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos. “Orientación para los Planes de Acción Nacionales sobre Empresas y Derechos Humanos”, páginas 1 y 2.

² Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 02-2018-JUS, publicado el 1 de febrero de 2018.

- La necesidad de que los derechos y obligaciones vayan acompañados de recursos adecuados y efectivos en caso de incumplimiento.
 - Los Principios Rectores se aplican a todos los Estados y a todas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, con independencia de su tamaño, sector, ubicación, propietarios y estructura.³
9. Los instrumentos internacionales vinculados, que guiarán el proceso de implementación de los Principios Rectores son todos aquellos, tanto del sistema universal como interamericano que hayan sido suscritos y ratificados por el Perú, así como las correspondientes recomendaciones e interpretaciones de sus órganos, como por ejemplo la Observación General N° 24 (2017) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Observación General N° 16 (2013) del Comité de Derechos del Niño sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño, entre otros, así como los capítulos vinculados a derechos humanos de los acuerdos de cooperación comercial celebrados por el Perú.
 10. Igualmente, se tendrá en cuenta a aquellos instrumentos que, sin ser vinculantes para el país, son una referencia en esta materia, tales como las “Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales”, la “Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social”, los “Principios del Pacto Mundial”, el documento “Derechos del Niño y Principios Empresariales” de Unicef, Save the Children y el Pacto Mundial; los “Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos”⁴ y el “Documento de Montreaux”, las “Normas de Conducta para las Empresas para hacer frente a la discriminación contra las personas LGBTI”, entre otros. Por su parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en tanto marco internacional de planificación de políticas públicas, serán también un importante punto de referencia.
 11. Tal como está previsto en el Lineamiento N° 5 del PNDH 2018-2021, como parte del proceso se prevé la elaboración de un diagnóstico y una Línea de base que, al igual que el propio plan, serán construidos de modo amplio, participativo, consensuado y descentralizado entre los sectores estatal, empresarial, de trabajadores, de la sociedad civil y de pueblos indígenas. Este proceso aprovechará los importantes avances de los diferentes actores en ámbitos como normativa interna, espacios de diálogo interinstitucional, buenas prácticas de las empresas públicas y privadas, y tendrá en cuenta, con fines de armonización y articulación, las políticas sectoriales sobre problemáticas vinculadas, recomendaciones de los órganos del Sistema Universal de



³ De conformidad con la Organización de las Naciones Unidas, los Principios Rectores deben entenderse como un todo coherente y ser interpretados, individual y colectivamente, en términos de su objetivo de mejorar las normas y prácticas en relación con las empresas y los derechos humanos a fin de obtener resultados tangibles para las personas y las comunidades afectadas, y contribuir así también a una globalización socialmente sostenible. En ningún caso debe interpretarse que estos Principios Rectores establecen nuevas obligaciones de derecho internacional ni que restrinjan o reduzcan las obligaciones legales que un Estado haya asumido, o a las que esté sujeto de conformidad con las normas de derecho internacional en materia de derechos humanos.

⁴ Tal como lo expresó el Estado peruano en el Examen Periódico Universal de 2017, el Perú no se ha adherido formalmente a los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos. A la fecha, tampoco se ha adherido al Documento de Montreaux.

Derechos Humanos y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, entre otros.

12. En implementación de dicho lineamiento, el 15 de junio de 2018 el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante, Minjusdh), con el apoyo del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Idehpucp) y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Acnudh), realizaron el evento “Rutas para la Implementación del Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos”, con el propósito de brindar un espacio de diálogo e intercambio entre los distintos actores que participarían en el proceso de elaboración del PNA, para crear insumos que sirvan para la etapa formal de elaboración de la metodología, línea de base y diagnóstico. El evento se organizó en torno a dos momentos. Un primer espacio dirigido a compartir, a través de dos paneles de discusión, los principales aspectos sobre los Principios Rectores, la elaboración de un PNA y el acercamiento a experiencias de Colombia, Chile, México y la Unión Europea, donde ya se cuenta o se está en proceso de contar con un PNA. La memoria del evento es un importante insumo para el presente proceso.⁵

13. Ligado a ello, en noviembre de 2018, a propuesta de la Dirección General de Derechos Humanos (en adelante, DGDH) del Minjusdh, el Consejo Nacional de Derechos Humanos aprobó los cinco lineamientos estratégicos que deberán ser desarrollados en el PNA:



E. RODRIGUEZ

- Lineamiento estratégico N° 01: promoción y difusión de una cultura de respeto a los derechos humanos en el ámbito empresarial conforme al marco de los estándares internacionales de los principios rectores y otros instrumentos internacionales.
- Lineamiento estratégico N° 02: Diseño de políticas públicas de protección para prevenir vulneraciones a los derechos humanos en el ámbito empresarial.
- Lineamiento estratégico N° 03: Diseño de políticas públicas que promuevan el respeto de las empresas a los derechos humanos a través de la rendición de cuentas, la investigación y la sanción por los impactos de sus actividades.
- Lineamiento estratégico N° 04: Promoción y diseño de procedimientos de diligencia debida para asegurar el respeto de las empresas a los derechos humanos.
- Lineamiento estratégico N° 05: Diseño y fortalecimiento de mecanismos para garantizar a los afectados por las vulneraciones a derechos humanos vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo para que puedan acceder a una reparación.

14. De acuerdo con dichos lineamientos, y en implementación de los Principios Rectores, el PNA estará enfocado en diseñar e implementar políticas adecuadas para promover y difundir, tanto en la sociedad como en el Estado, una cultura de respeto a los derechos humanos en las actividades empresariales (Lineamiento N° 1), así como promover

⁵ Disponible en: http://idehpucp.pucp.edu.pe/lista_publicaciones/rutas-para-la-implementacion-del-plan-nacional-de-accion-de-empresas-y-derechos-humanos-en-el-peru/

acciones de reglamentación y fortalecimiento de los sistemas judicial y extrajudicial para prevenir, investigar, y de ser el caso sancionar y reparar abusos a los derechos humanos relacionados con las empresas (Lineamiento N° 2). Igualmente, el PNA deberá promover políticas y normas que tengan por objeto o por efecto hacer que las empresas respeten los derechos humanos; asegurar que otras leyes y normas que rigen la creación y las actividades de las empresas no restrinjan, sino que propicien el respeto de los derechos humanos por las empresas; y asesorar de manera eficaz a las empresas sobre cómo respetar los derechos humanos en sus actividades (Lineamiento N° 3).

15. Son también importantes las acciones para desarrollar medidas mediante las que el Estado aliente y, de ser el caso, promueva que las empresas expliquen cómo tienen en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos, así como promover que estas cuenten con un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordarán sus impactos sobre los derechos humanos (Lineamiento N° 4). Finalmente, también se pondrá énfasis en la promoción de la creación y fortalecimiento de mecanismos de reparación establecidos a nivel estatal, pero también a nivel operacional por parte de las empresas (Lineamiento N° 5).
16. Como se aprecia, estos lineamientos desarrollan los tres pilares de los Principios Rectores, los mismos que guían la elaboración del PNA, pero también del diagnóstico y la línea de base. Estos lineamientos están dirigidos a fortalecer la institucionalidad y labor del Estado en la implementación de políticas públicas que prevengan y, de ser el caso, atiendan adecuadamente las posibles vulneraciones de derechos humanos que se produzcan en el ámbito de las actividades empresariales, tanto formales como informales.



E. RODRIGUEZ

- El Pilar Proteger, basado en el reconocimiento de las actuales obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- El Pilar Respetar, basado en el papel de las empresas como órganos especializados de la sociedad que desempeñan funciones especializadas y que deben cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos.
- El Pilar Remediar, basado en la necesidad de que los derechos y obligaciones vayan acompañados de recursos adecuados y efectivos en caso de incumplimiento.

17. En el proceso de elaboración del PNA se aprovechará los importantes avances que tanto el Estado como el sector empresarial, la sociedad civil, los pueblos indígenas, los sindicatos y, en general, el país ha logrado en la implementación de estándares internacionales sobre derechos humanos. Asimismo, aprovechará las buenas prácticas y lecciones aprendidas de los procesos de formulación de planes de otros países, especialmente los latinoamericanos y de los países que conforman la OCDE.
18. El periodo de implementación del primer PNA es bianual (2020-2021), teniendo en cuenta que de conformidad con las normas de planificación y la rectoría del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan), a partir del 2021 se construirá una

política única de derechos humanos que incorporará en un único instrumento de gestión pública todos los planes y estrategias sobre la materia.

GESTIÓN POR RESULTADOS Y TRANSVERSALIZACIÓN DE LOS ENFOQUES DE DERECHOS HUMANOS, DE GÉNERO, DISCAPACIDAD, INTERCULTURAL, ETARIO, TERRITORIAL, DIFERENCIAL Y OTROS COMPLEMENTARIOS

19. En el marco del PNDH 2018-2021, y de acuerdo con los lineamientos del Ceplan, el PNA se formulará en armonía con las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos vigentes, a nivel sectorial y territorial⁶. Asimismo, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, se implementará bajo el enfoque de gestión por resultados en la administración pública. La importancia de proyectar este enfoque en la estrategia del PNA exige el diseño de una metodología que asegure, por un lado, la identificación y definición de los problemas centrados en las personas y sus derechos humanos y, por otro, la identificación de intervenciones estrategias eficaces, preferiblemente basada en evidencia científica. Además, exige una alta participación y aspira así a que toda intervención estatal pueda ser razonablemente consensuada. La lógica de gestión por resultados permite priorizar desde un inicio la respuesta a las necesidades de las personas que integran los grupos de especial protección para proyectar, de inmediato, intervenciones para todas las problemáticas identificadas en el proceso de elaboración del instrumento de gestión.



20. Favorece, asimismo, la exigencia de transversalización del enfoque de derechos humanos y sus enfoques complementarios (interseccional, desde el derecho a un medio ambiente sano, entre otros), en el desarrollo de las políticas de promoción, protección y remediación de derechos humanos en el ámbito de las actividades empresariales, conforme a los estándares nacionales e internacionales. Estos enfoques, siguiente el PNDH 2018-2021, son definidos, para efectos del PNA, de la siguiente manera:

21. El enfoque de género considera los roles y tareas que realizan mujeres y hombres en una sociedad, así como las asimetrías y relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellas y ellos, conocer y explicar las causas que las producen para formular medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyan a superar las brechas sociales producidas por la desigualdad de género. Permite reconocer, además, otras discriminaciones y desigualdades derivadas del origen étnico social, orientación sexual e identidad de género, entre otras. Este enfoque significa también que se harán esfuerzos especiales para promover la participación de representantes mujeres en el proceso.

22. El enfoque de discapacidad enfatiza en que, a partir del modelo social, las políticas públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para eliminar las múltiples barreras que impiden la inclusión de una persona con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, en su artículo 2 establece que se entenderá por “discriminación por motivos de discapacidad cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el

⁶ Directiva N°001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo". Para evitar la discriminación, los Estados deben realizar los ajustes razonables correspondientes: tomar las medidas, realizar las modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar el ejercicio de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

23. El enfoque intercultural implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas, la población afroperuana y otros grupos.
24. En este ámbito, debe precisarse que de conformidad con la Ley de Consulta Previa y el Convenio N° 169 de la OIT, en el proceso de elaboración del PNA se garantiza la participación de los pueblos indígenas, a través tanto de sus confederaciones nacionales como de sus organizaciones regionales y de la participación directa de los ciudadanos y ciudadanas indígenas. El Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura y la Mesa de Pueblos Indígenas del Lineamiento 3 del PNDH 2018-2021, son valorados como importantes espacios para coordinar acciones con miras a la elaboración del diagnóstico, línea de base y PNA propiamente dicho. La determinación de si una acción estratégica que forme parte del PNA debe ser sometida a un proceso de consulta previa será resuelta como condición de su implementación.



El enfoque etario parte de la idea de que la vulneración de derechos humanos impacta a hombres y mujeres de todas las edades en formas diferentes. La distinción de los impactos que afecta a las víctimas, así como la valoración de grupos etarios que sufren violencia, posibilita mejores enfoques en la percepción de riesgos, en los factores protectores y sobre todo en la prevención. A través de este enfoque se pondrá un especial énfasis en los grupos vulnerables de niñez y adolescencia y de adultos mayores.

26. El enfoque territorial enfatiza que el fortalecimiento de las relaciones entre los actores de un territorio (gobierno regional/gobierno local) en el marco de las políticas públicas deben promover la creación y desarrollo de mecanismos que posibiliten el intercambio de opiniones y experiencias entre las organizaciones productivas y con los diferentes niveles de gobierno. Estos espacios de intercambio constituyen un mecanismo que favorece la apropiación colectiva de los saberes particulares de la población y con ello el establecimiento de consensos para la construcción de las ventajas territoriales con una orientación sustentable. Busca afianzar el eje articulador de estrategias de desarrollo rural, en especial al ámbito del territorio donde la formulación de políticas que pueden privilegiar una visión del sector respecto a la realidad pase a privilegiar la tendencia multidimensional (económica social, política, ambiental, cultural).
27. El enfoque diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante la ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual; por ello, para que la igualdad sea efectiva el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía del derecho y el

trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo. Las acciones del Estado para este fin deben atender la diferencia.

ACTORES DEL PROCESO

A.- ACTORES ESTATALES

A.1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Dirección General de Derechos Humanos)

28. El Minjusdh, en el marco de su rectoría sobre las políticas públicas de derechos humanos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Lineamiento N°5 del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, conducirá el proceso a través de la Dirección General de Derechos Humanos, en estrecha coordinación con todos los sectores e instituciones públicas competentes, convocando a los actores, presidiendo y facilitando las mesas multiactor, y coordinando las acciones necesarias con instituciones académicas, los organismos internacionales y los de cooperación internacional. Para facilitar esta labor se ha designado a un Coordinador General del PNA, y se ha conformado un equipo de trabajo, bajo su conducción, dentro de la DGDH.

A.2. Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo para el PNA (GTPE-PNA)

29. El 15 de febrero de 2019 se instaló el Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo para el PNA (GTPE-PNA), conformado por representantes de todos los ministerios, así como de las siguientes instituciones adscritas a algunos de ellos que tienen directa vinculación con el contenido del PNA, y que fueron incorporadas en el transcurso del proceso:

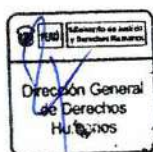


E. RODRIGUEZ

- Secretaría de Gestión Social y Diálogo (que a su vez representa a la PCM)
- Consejo Nacional de la Competitividad (que a su vez representa al MEF)
- Agencia de Promoción de la Inversión Privada- Proinversión, Punto Nacional de Contacto de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales
- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- Corporación Fonafe.
- Central de Compras Públicas- PerúCompras
- Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado- OSCE
- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales- Osinfor
- Autoridad Nacional del Servicio Civil - Servir
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi
- Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- Ositran
- Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- Sunass
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - Sernanp.
- Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú
- Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis

- Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil
- Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales – Impulsa Perú
- Secretaría de Integridad Pública –SIP
- Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes del MIMP

30. El GTPE-PNA está presidido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Derechos Humanos, y tiene por función articular y armonizar las diferentes rectorías de los sectores e instituciones del Poder Ejecutivo en el proceso de elaboración e implementación del PNA.⁷ Para tal fin, la DGDH compartirá con el GTPE-PNA, inclusive por medios virtuales, información y documentos de trabajo producidos en el marco del proceso, con el fin de articular la posición del Poder Ejecutivo. Los convocará a reunión cuando sea necesario. Los integrantes del GTPE-PNA cuentan con el respaldo pleno del Titular de su Sector o institución, por lo que se encuentran en capacidad de tomar decisiones y asumir compromisos institucionales, y mantendrán informados a su Alta Dirección del avance y acuerdos del proceso.
31. Tanto Proinversión, Punto Nacional de Contacto de las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, como la Corporación Fonafe, organismo público rector de la actividad empresarial del Estado, tendrán una importante participación en el proceso. En el último caso, tal como lo recomiendan los estándares internacionales, por cuanto a las empresas públicas les es exigible directamente el respeto de los derechos humanos en el marco de sus actividades, al tener personería pública y, en estricto, ser parte del Estado.



E. RODRIGUEZ

A.3. Defensoría del Pueblo

32. La Defensoría del Pueblo participará a lo largo de todo el proceso, dentro del ámbito de sus funciones de supervisión de la administración pública y los servicios públicos, y defensa de los derechos fundamentales de las personas.

A.4. Congreso de la República, Poder Judicial, Academia de la Magistratura, Ministerio Público y otros organismos constitucionales autónomos.

33. Teniendo en cuenta la autonomía de estos organismos, la DGDH promoverá su participación y compromiso en el presente proceso, en la medida que algunas brechas existentes en la implementación de los Principios Rectores requieren de su participación directa.
34. Asimismo, de ser necesario, la DGDH articulará con los mencionados organismos, en cualquier etapa del proceso, en particular en aquellos temas directamente vinculados con las competencias de dichas instituciones, como por ejemplo, los contenidos en el lineamiento estratégico N° 5, “Diseño y fortalecimiento de mecanismos para garantizar a los afectados por las vulneraciones a derechos humanos vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo para que puedan acceder a una reparación”, y en todos aquellos temas en los que su intervención sea relevante para fortalecer el cumplimiento de los objetivos del PNA.

⁷ La lista de representantes al momento de la aprobación del presente documento se adjunta como anexo del mismo.

A.5. Gobiernos regionales

35. Sin perjuicio de que a través de la estrategia de “diálogo en regiones” se busque el involucramiento de cada uno de los gobiernos regionales en el proceso, la intervención de estos será articulada a través de la participación de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, la misma que será promovida por la DGDH. La intervención de los gobiernos regionales es importante debido a que, de acuerdo con sus competencias, están directamente vinculados con la atención de la problemática de derechos humanos relacionada con la actividad empresarial.

A.6. Municipalidades

36. Sin perjuicio de que a través de la estrategia de “diálogo en regiones” se busque el involucramiento de las municipalidades en el proceso, la intervención de estas será articulada a través de la participación de la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE, y la Red de Municipalidades Rurales del Perú—Remurpe, la misma que será promovida por la DGDH. La intervención de las municipalidades es importante debido a que, de acuerdo con sus competencias, están directamente vinculadas con la atención de la problemática de derechos humanos relacionada con la actividad empresarial.

B. ACTORES EMPRESARIALES



37. El sector empresarial estará representando por las siguientes organizaciones gremiales, la mayoría de ellos con representación en el Consejo Nacional de Trabajo:

- Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas- Confiep
- Sociedad Nacional de Industrias- SNI
- Asociación de Exportadores- Adex
- Cámara de Comercio de Lima- CCL
- Cámara Nacional de Comercio, Producción, Turismo y Servicios– PerúCámaras
- Asociación PYME Perú
- Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Industriales del Perú– Apemipe
- Conglomerado de la Pequeña Empresa del Perú– CPEP
- Asociación de Emprendedores del Perú

38. Sin perjuicio de esta representación, también podrán participar gremios empresariales asociados a estas organizaciones, o empresas que así lo soliciten. El Minjusdh también promoverá la incorporación de *stakeholders* empresariales. Al momento de aprobación del presente documento, por ejemplo, participan del proceso la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía; y la empresa Angloamerican.

C. ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL

39. El sector de la sociedad civil está representado por toda organización nacional o internacional que solicite su participación, sea esta un organismo no gubernamental (ONG) debidamente inscrito, una asociación, una fundación, regular o irregular, entre otras. Igualmente, la DGDH promoverá la participación de organizaciones regionales a través de la estrategia de “Diálogo en regiones”, como por ejemplo colegios de abogados y otros colegios profesionales. Al momento de cierre del presente

documento han acreditado su participación al proceso las organizaciones que conforman la denominada Plataforma de la Sociedad Civil para el PNA sobre Empresas y Derechos Humanos, conformada por:

- Coordinadora Nacional de Derechos Humanos—Cnddhh
- Asociación por los Derechos Humanos—Aprodeh
- Red Muqui
- CooperAcción
- EarthRights
- Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos Perú Equidad
- Sociedad Peruana de Derechos Ambiental
- Diakonía
- Codehica
- Instituto del Bien Común
- Red por una Globalización con Equidad —Redge
- Derecho Ambiente y Recursos Naturales —DAR

Asimismo, han acreditado su participación:

- Comisión Episcopal de Acción Social —CEAS
- Centro de Promoción y Defensa de Derechos Sexuales y Reproductivos —Promsex
- Concilio Nacional Evangélico del Perú
- Cáritas del Perú
- Centro de Derechos y Desarrollo— Cedal
- Save the Children
- Grupo Vigencia
- Grupo Acción por los Niños
- Perú 2021
- Sociedad y Discapacidad
- ONG Presente
- Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza
- Grupo de Diálogo Minero y Desarrollo Sostenible



E. RODRIGUEZ

D. ACTORES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

40. Los pueblos indígenas están representados por las siguientes organizaciones que tienen representación en el Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura:

- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana- Aidesep
- Confederación Campesina del Perú- CCP
- Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú- Conap
- Confederación Nacional Agraria- CNA
- Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú- Fenmucarinap
- Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú- Onamiap
- Unión Nacional de Comunidades Aymaras- UNCA

Asimismo, ha solicitado su participación la Plataforma Indígena Amazónica sobre Empresas y Derechos Humanos, conformada por Aidesep y cinco de sus federaciones regionales:

- Organización Regional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Norte- Orpian
- Consejo Machiguenga del Río Urubamba- Comaru
- Organización Regional Aidesep Ucayali- ORAU
- Coordinación Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo- Corpi-SL
- Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente- Orpio)

41. Asimismo, para fortalecer la participación de los pueblos indígenas se aprovechará los espacios, tanto de la Mesa de Trabajo de Pueblos Indígenas del Lineamiento N° 3 del PNDH-2018-2021, como del Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas del Ministerio de Cultura.
42. Sin perjuicio de la articulación a través de estas organizaciones, a través de la estrategia de “Diálogo en regiones” se promoverá la participación de las organizaciones regionales de pueblos indígenas, en coordinación con sus pares nacionales, de ser el caso.
43. En caso de ser necesario, en coordinación con los pueblos indígenas se facilitará la participación de traductores de lenguas indígenas, asesores y técnicos.



E. RODRIGUEZ

E. ACTORES DEL SECTOR DE TRABAJADORES

44. El sector de trabajadores está representado por las siguientes cuatro confederaciones sindicales que tienen representación en el Consejo Nacional del Trabajo:

- Central Autónoma de Trabajadores del Perú- CATP
- Central Unitaria de Trabajadores- CUT
- Confederación de Trabajadores del Perú- CTP
- Confederación General de Trabajadores del Perú- CGTP

45. Sin perjuicio de la articulación a través de estas organizaciones, a través de la estrategia de “Diálogo en regiones” se promoverá la participación de las organizaciones sindicales regionales, en coordinación con sus pares nacionales, de ser el caso.

F. PARTICIPACIÓN DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

46. Desde su etapa preparatoria, el proceso cuenta con la asistencia técnica y el acompañamiento, desde sus respectivas competencias, de los siguientes órganos y agencias internacionales:

- Grupo de Trabajo de la ONU sobre empresas y derechos humanos – GT ONU-EDH
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Perú- Acnudh
- Oficina del Coordinador Residente del Sistema de Naciones Unidas en el Perú- OCR
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD
- Fondo de las Naciones Unidas para la Población- Unfpa

- Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida- ONUSida
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia- Unicef
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito- Unodc
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados- Acnur
- Organización Internacional del Trabajo- OIT
- Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud- OPS/OMS
- Organización Internacional para las Migraciones- OIM
- Programa Mundial de Alimentos- PMA
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación - FAO

47. La asistencia técnica está referida al aporte de información especializada al proceso, así como facilitación de espacios técnicos y financiamiento de actividades específicas que se definirán paulatinamente.

G. PARTICIPACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL

48. El proceso cuenta con la asistencia técnica y financiera de las siguientes instituciones de la cooperación internacional:

- Delegación de la Unión Europea en el Perú
- Embajada del Reino Unido
- Embajada de los Países Bajos
- Embajada de Suiza
- Embajada de Alemania
- Embajada de Suecia
- Fundación Friedrich Ebert
- Cámara Oficial de Comercio de España en el Perú



E. RODRIGUEZ

49. Cabe señalar que, conjuntamente, Acnudh, OIT y OCDE administran un fondo de cooperación de la Unión Europea, denominado Proyecto "Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe- CER LAC", el mismo que considera acciones en nueve países de Latinoamérica, incluido Perú, para, entre otros objetivos, apoyar los procesos de implementación de los Principios Rectores de la ONU en las políticas públicas nacionales. En ese sentido, el proceso de elaboración e implementación del PNA peruano contará con apoyo técnico y financiero a partir de este fondo. A la fecha de aprobación del presente documento, se ha iniciado la implementación del dicho proyecto

ESTRATEGIA MULTIACTOR

50. Cada una de las etapas del proceso de elaboración del PNA será desarrollado a través de la estrategia de mesas multiactor en la que participarán los representantes de los sectores estatal, empresarial, de trabajadores, de pueblos indígenas y de la sociedad civil, bajo la conducción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta mesa funcionará de modo amplio, participativo, incluyente, descentralizado y consensado. Además, incorporará los enfoques de derechos humanos, intercultural, de género, etario, diferencial y otros complementarios, además de los ya mencionados.

51. Las mesas multiactor son espacios respetuosos de las diferentes posiciones de los participantes, y buscan que las personas hablen y se escuchen entre sí de forma abierta y sincera, lo que contribuye a restaurar y construir confianza. Su objetivo es que los actores logren un entendimiento compartido sobre la problemática y las acciones, indicadores y metas que deben priorizarse para enfrentarla, a fin de que a partir de ello encuentren puntos en común sobre los cuales se logren nuevos puntos de acuerdo, reconociendo la posibilidad de que subsistan desacuerdos como expresión de un diálogo democrático entre iguales. Con el fin de maximizar estas características de la mesa, la DGDH podrá solicitar el apoyo de facilitadores profesionales externos al proceso.

➤ **Inclusión de actores.-** En la medida de que se trata de un proceso ampliamente participativo, incluyente y de buena fe, podrán incorporarse todos los actores que así lo soliciten, independientemente de si pertenecen o no a un gremio u organización acreditada en el proceso hasta antes del inicio de la segunda etapa (etapa de elaboración de acciones estratégicas, indicadores y metas). En el caso de la participación de organizaciones empresariales, de la sociedad civil, sindicatos y pueblos indígenas, el criterio de participación es que estas acrediten una labor vinculada a los temas materia del PNA. La falta de participación, en alguna etapa del proceso, de cualquiera de los actores inicialmente acreditados, no generará el retraso o la reprogramación de las actividades del mismo.



Reglas de participación en el espacio multiactor: La DGDH se encargará de hacer cumplir estas reglas, quedando facultada a excluir de la sesión correspondiente a la persona que las incumpla de modo manifiesto, notificando de ello a su institución para que adopte las medidas correspondientes.

➤ **Consenso razonable.-** En relación con el consenso que se espera alcanzar, y de conformidad con los estándares internacionales y buenas prácticas comparadas, debe destacarse que se entiende el consenso como la voluntad razonable de los actores de llegar a un acuerdo sobre un asunto o decisión en particular. No es sinónimo de unanimidad ni de voto por mayoría. La falta de consenso respecto de algún tema o propuesta no significa, por sí mismo, el veto a dicho tema o propuesta.

52. La búsqueda de consenso debe entenderse como un mecanismo que asegura que todos los sectores participen en igualdad de condiciones, sin que ninguno de ellos ni sus integrantes se imponga sobre los demás. Permite, por tanto, un diálogo equilibrado entre iguales, basado en la buena fe. Esta participación en condiciones de igualdad deberá ser fortalecida, también, por las acciones de la DGDH, con la colaboración de todos los actores, para coadyuvar a que todos cuenten, en la medida de lo posible, con un mismo nivel de información y conocimiento sobre los Principios Rectores, el Sistema Internacional de Derechos Humanos y la problemática que será materia de las acciones del PNA. Otras limitaciones de algunos actores también serán tenidas en cuenta, de conformidad con el enfoque diferencial, para evitar en lo posible asimetrías en su participación.

53. En estrecha coordinación con los actores, la DGDH incorporará mecanismos diferenciados (enfoque diferencial) de participación para cada uno de los sectores

(Estado, empresas, sociedad civil, pueblos indígenas y sindicatos), atendiendo a sus específicas necesidades de capacitación y de condiciones de participación.

➤ **Convocatoria a mesas multiactor.-** En todas las etapas del proceso las convocatorias a mesas multiactor u otras actividades que involucren a todos los actores se realizarán con al menos diez (10) días hábiles de anticipación por correo electrónico dirigido a los representantes acreditados y a través del Observatorio de Derechos Humanos. En dicha convocatoria se informará sobre la agenda a tratar y se adjuntará la documentación materia de dicha agenda, de ser el caso. Se utilizará mecanismos adecuados para convocar a los representantes indígenas y de zonas rurales.

➤ **Diálogo en regiones.-** Con el apoyo de los actores, se realizará una labor de sensibilización y capacitación a los actores regionales con el fin de brindarles información sobre el proceso, promover la articulación con sus organizaciones nacionales, si fuese el caso, recibir información y recoger aportes, y en especial, recabar directamente sus puntos de vista, experiencia y conocimiento, con énfasis en los grupos afectados por las actividades empresariales. Se utilizará mecanismos adecuados para convocar a representantes indígenas y de zonas rurales.

54. En particular, en la etapa de construcción de las acciones del PNA se realizarán mesas multiactor macrorregionales en al menos cinco (5) ciudades que serán determinadas por la mesa multiactor nacional con base en el diagnóstico y línea de base. Sin perjuicio de ello, en todo el proceso, con el apoyo de los actores, se pondrá énfasis en incorporar la mirada regional a través de los diferentes mecanismos de comunicación descritos en la presente metodología.



E. RODRIGUEZ

55. Las observaciones de los actores y los acuerdos a los que se arribe en la mesa multiactor, así como el resumen de lo tratado en la misma serán consignados en una memoria escrita, que será puesta en conocimiento de todos los actores y publicada en el portal web del Observatorio de Derechos Humanos.

56. Las mesas multiactor se desarrollarán consecutivamente, evitándose la realización de mesas simultáneas, a fin de facilitar la participación de todos los actores del proceso en cada una de ellas.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

57. Si bien en el proceso de elaboración del PNA se centrará en la participación de los actores de los cinco sectores (estatal, empresarial, sociedad civil, pueblos indígenas y sindicatos), también incluirá mecanismos de participación que permitan a la ciudadanía en general, respecto del proceso: a) recibir información sobre el mismo y sus distintos componentes, b) presentar sus propuestas; y c) realizar seguimiento o vigilancia a todo el proceso.

58. Para tal fin se pondrá a disposición los siguientes canales de comunicación: a) el portal web del Observatorio de Derechos Humanos del Minjusdh, b) un formulario en ese mismo portal, que será difundido en redes, y un correo electrónico oficial para presentación de aportes, sugerencias, consultas, solicitudes de información, entre otros; c) espacios de capacitación y sensibilización en Lima y regiones, promovidos

por el Minjush, conjuntamente con los actores; d) mesas multiactor regionales en la etapa de elaboración, propiamente dicha, del PNA; e) impresos y productos audiovisuales preparados por el Minjush, con la colaboración de los actores; f) otros canales de comunicación dirigidos a fortalecer la participación de la ciudadanía en el proceso.

59. La DGDH, con el apoyo de todos los actores, promoverá la participación en todo el proceso, en especial en las mesas multiactor nacional y regionales, de grupos afectados por las actividades empresariales, priorizando los vinculados con casos emblemáticos consensuados en la mesa multiactor, a fin de conocer el punto de vista, experiencia y aportes de los afectados.

MÁXIMA TRANSPARENCIA DEL PROCESO

60. Todo el proceso se rige por el principio de máxima transparencia, por lo que se adoptarán diferentes estrategias para su cumplimiento. Una de ellas es la publicación de la siguiente información concerniente al PNA en una plataforma virtual dentro del Portal del Observatorio de Derechos Humanos (<http://observatorioderechoshumanos.minjus.gob.pe/>):

- a. Metodología del proceso
- b. La identificación de los representantes de los cinco sectores que participan en el PNA y de los otros participantes en el proceso
- c. Las fuentes que servirán de insumo para la elaboración del diagnóstico y la línea de base
- d. Las reuniones sostenidas por los representantes de la Dirección General de Derechos Humanos en el marco del proceso.
- e. El resumen de lo tratado en las sesiones de las mesas multiactor
- f. Los materiales de difusión y capacitación producidos
- g. Las fuentes de financiamiento de las actividades del proceso y de los actores, en caso estos últimos consideren su difusión.
- h. Noticias y actividades del proceso
- i. Normativa nacional e internacional vinculada, incluyendo instrumentos internacionales.
- j. Reseña profesional del equipo a cargo del PNA en la DGDH.
- k. Otra información relevante



E. RODRIGUEZ

61. Asimismo, esta plataforma servirá para recibir insumos, aportes, comentarios y sugerencias de la ciudadanía en general. Para tal fin, se habilitará un formulario electrónico y/o una cuenta de correo.
62. Igualmente, se preverán canales para que la ciudadanía solicite información sobre el proceso, de conformidad con la Ley N° 27806, y sus modificatorias, entre ellas, la facilitación de un formulario de solicitud de información en el portal web del Observatorio de Derechos Humanos, un correo electrónico, un número telefónico para tal fin, así como la mesa de partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de las Dirección de Defensa Pública, a nivel nacional.

63. Los actores que así lo consideren (empresas, sociedad civil, pueblos indígenas y sindicatos) podrán hacer públicas, voluntariamente, las fuentes de financiamiento con las que cuenten para participar en este proceso.

ETAPAS DEL PROCESO

PRIMERA ETAPA: ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y LA LÍNEA DE BASE (JULIO-OCTUBRE 2019)

64. El diagnóstico es una evaluación basada en evidencia sobre las brechas existentes en la implementación de los Principios Rectores en el marco de las actividades empresariales de todo tipo, en el sector formal e informal, tanto públicas como privadas. Esta evaluación permitirá identificar los impactos negativos clave y deficiencias en la protección de derechos humanos, a fin de que los actores puedan, en la segunda etapa, lograr acuerdos sobre las prioridades y acciones concretas a ser incluidas en el PNA. Para ello también tendrá en cuenta los importantes avances que en esta materia se han desarrollado tanto desde el sector estatal, como desde el sector empresarial, los pueblos indígenas, los sindicatos y la sociedad civil. Asimismo, abordará, de modo transversal en cada una de las problemáticas que se identifiquen, el impacto de la informalidad económica y laboral en el país, que constituye un amplio espacio de posibilidades de vulneración de derechos humanos.
65. A partir del diagnóstico, la línea de base aportará al proceso la identificación de la situación exacta en la que se encuentra la problemática, para a partir de dicha información, construir acciones, indicadores (estructurales, de proceso y de resultado) y metas, que permitan medir los avances en el acortamiento de las brechas.
66. Debe precisarse que la etapa del diagnóstico y la línea de base también será participativa y buscará obtener una buena comprensión de todos los actores, en especial, de las personas y grupos afectados, sobre las consecuencias negativas sobre los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales.



E. RODRIGUEZ

A.1. Participación de universidades

67. La elaboración del diagnóstico y la línea de base estará a cargo de la DGDH, en coordinación con el Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo. Para su formulación se contará con la asistencia técnica de al menos tres universidades con experiencia en la temática, con el fin de que contribuyan con su experiencia en la sistematización y análisis de la información disponible en los temas de su especialidad, y de que aporten insumos de calidad que servirá como base del desarrollo del proceso. Para ello las universidades deberán sistematizar información de:
- Fuentes oficiales nacionales (INEI, informes públicos de todas las entidades estatales, entre otras)
 - Fuentes oficiales internacionales (informes de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos, de OCDE, entre otros).
 - Fuentes no oficiales publicadas por empresas, sociedad civil, pueblos indígenas, sindicatos, universidades, centros académicos, expertos, entre otros, que contengan información rigurosa y oportuna.

68. Las universidades también procesarán los documentos y otros insumos que hagan llegar las empresas, la sociedad civil, los pueblos indígenas, los sindicatos, así como la ciudadanía en general a través de la plataforma virtual o de la mesa de partes del Minjurdh en Lima y de otras oficinas estatales con las que el Minjurdh articule dicha labor.
69. A la fecha de presentación de este documento, con el apoyo financiero de las Embajadas de Reino Unido, Suiza y Países Bajos, se ha comprometido la participación de las siguientes universidades:

- Pontificia Universidad Católica del Perú - Instituto de Democracia y Derechos Humanos- Idehpucp
- Universidad Antonio Ruiz de Montoya (Instituto de Ética y Desarrollo- IED
- Universidad del Pacífico - Centro de Estudios sobre Minería y Sostenibilidad- CEMS

La información específica sobre los montos y trámites de financiamiento, a cargo de la DGDH, será publicada apenas esta se concrete.

70. Estas universidades han sido seleccionadas por la Dirección General de Derechos Humanos teniendo en cuenta su prestigio y trayectoria institucional y el hecho de que mantienen líneas permanentes de estudio e investigación en los temas que serán materia del diagnóstico y línea de base.



E. RODRIGUEZ

71. Sin perjuicio de ello, a través de otros medios, y también con la colaboración de los actores, se convocará a otras universidades, centros y organizaciones académicas, expertos del Estado, del sector empresarial, la sociedad civil, los pueblos indígenas, los sindicatos, así como a organizaciones ciudadanas, y ciudadanía en general, tanto de la capital como de las regiones, para que participen aportando información, sus puntos de vista y experiencia, y propuestas al proceso.
72. En el caso de regiones, la DGDH aprovechará los espacios de diálogo regional para promover este intercambio y aporte de información, también con la colaboración de los actores.
73. Las tres universidades inicialmente seleccionadas (y otras que se incorporen en el transcurso del proceso) coordinarán su labor con la Dirección General de Derechos Humanos del MINJUSDH, a la que proveerán documentos técnicos respecto de cada uno de los temas, conteniendo la información necesaria para determinar el diagnóstico de la problemática y su línea de base, a partir de los cuales la DGDH, en estrecha coordinación con el Grupo de Trabajo del Poder Ejecutivo, y con mayor énfasis, con todos los sectores e instituciones públicas vinculadas con la problemática, producirá los documentos que serán discutidos en la mesa multiactor. En aquellos casos en que no exista información suficiente relevante para dicho fin, las universidades así lo informarán expresamente.
74. Los subtemas o aspectos de los temas que serán materia del diagnóstico y la línea de base serán sugeridos por las universidades, a partir de su propia investigación y de las propuestas y aportes que formulen los actores para tal fin.

75. Para cumplir con su labor, las mencionadas universidades recopilarán, sistematizarán e interpretarán información en gabinete, pero también convocarán a los actores (o podrán aceptar solicitudes de reunión) para recibir o compartir información proveniente de estos. En coordinación con la DGDH, las universidades y/o los actores podrán organizar presentaciones públicas de documentos, investigaciones o estudios que tengan directa vinculación con los temas materia del PNA, con el fin de socializar dicha información.
76. En aquellos temas en los que no se cuente con el apoyo de las universidades, la sistematización y procesamiento de la información estará a cargo, directamente, de la DGDH.

A.2. Labor de la Dirección General de Derechos Humanos en esta etapa

77. En esta etapa la Dirección General de Derechos Humanos utilizará los insumos proporcionados por las universidades y aquellas que genere por sí misma, para preparar los informes técnicos que serán puesto a consideración de las mesas multiactor. Del mismo modo, en coordinación con los actores, promoverá espacios de intercambio de información y mesas multiactor en regiones para este fin.

A.3. Temas a ser considerados en el diagnóstico y la línea de base

78. Las problemáticas a ser evaluadas en el diagnóstico y la línea han sido propuestas por los actores, pero también han sido recogidas a partir de los hallazgos del Informe del Grupo de Trabajo de la ONU sobre su visita al Perú, teniendo en cuenta que en el país no existe un diagnóstico general sobre las brechas de implementación de los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos:

- Necesidades de sensibilización y capacitación en Principios rectores en los sectores estatal, empresarial, sindical, de pueblos indígenas y de sociedad civil.
- Avances en la implementación de mecanismos de debida diligencia en derechos humanos en el sector empresarial público y privado.



E. RODRIGUEZ

Temas específicos:

- a. Transparencia, integridad y lucha contra la corrupción
- b. Mecanismos judiciales estatales
- c. Mecanismos de reclamación extrajudiciales (fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo, Punto Nacional de Contacto, Mecanismos de reclamación a nivel operacional)
- d. Defensores de derechos humanos
- e. Uso de las fuerzas de seguridad del estado en el contexto de las protestas sociales y sector de seguridad privada.
- f. Prestación de servicios policiales extraordinarios a empresas
- g. Derecho a la consulta previa a pueblos indígenas (incluyendo temas de titulación, territorio y Piaci)
- h. Base de datos de pueblos indígenas
- i. Libertad de asociación y negociación colectiva
- j. Informalidad del sector económico
- k. Acceso al trabajo del adulto mayor y derecho a la pensión.

- l. Trabajo infantil y trabajo forzoso
- m. Personas con discapacidad
- n. Discriminación por motivo de género (incluidos violencia de género y trabajo doméstico no remunerado)
- o. Conflictividad social (corresponsabilidad Estado-sociedad en general)
- p. Evaluaciones de impacto ambiental y en materia de derechos humanos, tanto en sector formal como informal.
- q. Sector de Minería
- r. Sector de petróleo y gas
- s. Agricultura a gran escala
- t. Población afroperuana
- u. Migrantes

79. El orden en el que se desarrollarán los temas en mesas multiactor será determinado por la DGDH, de conformidad con el avance de las universidades en la sistematización de la información, y en coordinación con los actores. Para fines de una mejor comprensión de la problemática, se podrá programar varios temas conexos en una misma sesión de la mesa multiactor. El cronograma de la etapa del diagnóstico será coordinado con las universidades y oportunamente puesto a conocimiento y evaluación de la mesa multiactor, una vez iniciada dicha etapa.

SEGUNDA ETAPA



E. RODRIGUEZ

80. En esta etapa se prevé que funcionen varias mesas multiactor que discutirán los temas priorizados a partir del diagnóstico y la línea de base aprobados en la etapa anterior. Por la propia naturaleza del proceso no es posible determinar en este momento ni el número de mesas multiactor ni los temas que se discutirán en ellas, pues estos serán determinados a partir del diagnóstico y la línea de base.
81. El esquema del PNA, que será producido a partir del diagnóstico y línea de base, será construido y puesto a consideración de la mesa multiactor oportunamente, según los avances de la misma.
82. Cabe señalar que en esta etapa también se formulará el mecanismo y seguimiento de la implementación del PNA.
83. Una vez aprobado el PNA por la mesa multiactor, esta se publicará por un espacio de treinta días para recibir aportes finales de la ciudadanía en general, de conformidad con el principio de participación y máxima transparencia del proceso.

CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PERMANENTE Y DESCENTRALIZADA DURANTE TODO EL PROCESO

84. Durante todo el proceso se realizará una permanente actividad de capacitación y sensibilización, también en regiones, con el fin de fortalecer las capacidades de todos los actores en el conocimiento de los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos y los otros instrumentos vinculados, en la elaboración e implementación del Plan Nacional de Acción como instrumento de política pública adecuado para atender la problemática de derechos humanos vinculada a las actividades empresariales. Estas actividades serán coordinadas, previamente y con la

debida antelación, con todos los actores, y aprovecharán también los diferentes espacios nacionales y regionales que cada uno de ellos pueda facilitar al proceso.

85. Asimismo, se ha avanzado en diferentes gestiones con organismos internacionales y de la cooperación internacional para realizar actividades de capacitación bajo diferentes estrategias (capacitación entre pares, cursos virtuales, talleres, conversatorios, seminarios, y otros). Una de las primeras actividades ha sido, por ejemplo, las reuniones de trabajo que el 28 de febrero de 2018 sostuvieron representantes de todos los sectores con Dante Pesce, miembro del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos. Posteriormente se informará sobre otras actividades financiadas por la cooperación internacional.

CRONOGRAMA GENERAL

86. El cronograma que se propone es el siguiente, sin perjuicio de que los plazos previstos en él puedan extenderse si así se hace necesario para garantizar un proceso adecuado a los estándares internacionales y que cumpla con los objetivos previstos en la presente metodología:

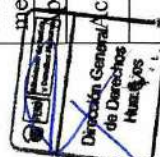
CRONOGRAMA PNA	
Metodología aprobada en mesa multiactor	Agosto de 2019
Capacitación a representantes de los sectores estatal, empresarial, de trabajadores y de la sociedad civil, en Principios Rectores de la ONU sobre empresas y derechos humanos, y otros instrumentos internacionales.	Febrero de 2019 a mayo de 2020.
Diagnóstico y línea de base culminados en mesas multiactor	Agosto - diciembre 2019
Plan Nacional de Acción aprobado en mesas multiactor	Enero – mayo/junio de 2020



E. RODRIGUEZ

CRONOGRAMA DESAGREGADO

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
Aprobación de Plan de Trabajo 2019	MINJUSDH												
Reuniones con cooperación internacional y con organizaciones internacionales	MINJUSDH												
Reuniones preparatorias con Poder Ejecutivo, gremios empresariales, sindicales, sociedad civil y pueblos indígenas.	MINJUSDH												
Preparación de propuesta metodológica por parte de la Dirección General de Derechos Humanos	MINJUSDH												
Presentación de documento conteniendo la Metodología a sectores estatales, empresas, trabajadores y sociedad civil	MINJUSDH												
Instalación de Primera Mesa Multiactor para presentación de metodología (Estado, empresas, sociedad civil, trabajadores).	MINJUSDH												
Aprobación del documento conteniendo la Metodología	MINJUSDH												
Actividades de sensibilización y capacitación a actores	MINJUSDH, PCM												
Elaboración de diagnóstico y línea de base, incluyendo mesas multiactor para tal fin	MINJUSDH, universidades, en coordinación con todos los sectores involucrados.												
Aprobación de Línea de base y diagnóstico en el CNDDHH	MINJUSDH - CNDDHH												
Instalación de mesa multiactor para formulación del Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos	MINJUSDH, en coordinación con todos los actores												
Diálogo en mesas multiactor para la elaboración del Plan Nacional de Acción	MINJUSDH, en coordinación con todos los actores	ENERO – MAYO 2020											
Aprobación del Plan Nacional en el CNDDHH	MINJUSDH, CNDDHH	MAYO – JUNIO 2020											



 Dirección General de Derechos Humanos

 E. RODRIGUEZ